



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 030-2022-MDS/A-GM

Socabaya, 10 de febrero de 2022.

VISTOS:

Carta N° 074-2022-TRIAL S.A.C. con Registro T.D. N° 00000050-2022; Carta N° 006-2022-TRIAL S.A.C. con Registro T.D. N° 00000920-2022; Carta N° 002-2022-JGS/GM con Registro T.D. N° 00001157-2022; Informe N° 00305-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 00153-2022-MDS/A-GM-GDU; Informe N° 00046-2022-MDS-A-GM-OPP y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000199; Informe Legal N° 058-2022-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, estas es: "(...) son Órganos de Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo, la Ley Nro. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la FINALIDAD, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el Artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aplicable a la presente obra), establece de las "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)", en su numeral 205.1 que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceden el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 170-2021-MDS/A-GM, de fecha 05 de julio de 2021, se aprueba la Etapabilización del Expediente Técnico de la Obra denominada "Ampliación del Sistema de Drenaje Pluvial de Lara (Tramo Calle Godofredo Manrique - Av. Salaverry) en el P.J. 4 de Octubre, Fundo Edén de Lara, y Urb. Lara del distrito de Socabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" I Etapa CUI 2461557, cuyo presupuesto asciende a S/ 2' 569,305.86 (Dos millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos cinco con 86/100 soles), siendo su plazo de ejecución ciento treinta y cinco (135) días calendario, bajo la modalidad de Contrata.

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 004-2021-MDS se suscribió el Contrato N° 097-2021-MDS/GM con la empresa CONSORCIO LARA conformado por Constructora Benito Llerena e Hijos SRL y Arcen Contratistas Generales S.A.C. para la ejecución de la obra "Ampliación del Sistema de Drenaje Pluvial de Lara (Tramo Calle Godofredo Manrique - Av. Salaverry) en el P.J. 4 de Octubre, Fundo Edén de Lara, y Urb. Lara del distrito de Socabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" I Etapa CUI 2461557, con un monto contractual de S/ 2' 174,481.54 soles y un plazo de ejecución de 135 días calendarios.

Que, con Carta N° 074-2022-TRIAL S.A.C. con Registro T.D. N° 00000050-2022 la Supervisión de Obra ejercida por TRIAL INGENIEROS S.A.C. presenta el informe de ratificación de necesidad de ejecutar una prestación de Adicional-Deductivo de Obra N° 01; con Carta N° 006-2022-TRIAL S.A.C. con Registro T.D. N° 00000920-2022, la Supervisión de Obra presenta la conformidad la conformidad del expediente Adicional-Deductivo de





Obra N° 01 e informe de supervisión, teniendo como fundamento la reubicación del drenaje proyectado siempre que cumpla sus funciones hidráulicas de caudal, arrastre, etc.

Que, con Informe N° 00305-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP de fecha 04 de febrero de 2022 emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, otorga conformidad técnica al expediente de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, asimismo el informe precedente ha sido refrendado por la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Informe N° 00153-2022-MDS/A-GM-GDU.

Que, con Informe N° 00046-2022-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000199 por el monto de S/ 189,284.99, de acuerdo al pedido de la Gerencia de Desarrollo Urbano efectuado con Informe N° 00153-2022-MDS/A-GM-GDU, para la ejecución del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto con CUI 2461557 "Ampliación del Sistema de Drenaje Pluvial de Lara (Tramo Calle Godofredo Manrique - Av. Salaverry) en el P.J. 4 de Octubre, Fundo Edén de Lara, y Urb. Lara del distrito de Socabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" I Etapa.

Que, de conformidad con el Informe Legal N° 058-2022-MDS/A-GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que mediante Resolución de Gerencia Municipal se apruebe el Adicional de Obra N° 01; Deductivo Vinculante N° 01 y la Diferencia entre el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01, encontrándose dentro del porcentaje permitido por la Ley de Contrataciones y su Reglamento, cuyas partidas que se encuentran detalladas en el expediente técnico adjunto.

Que, en mérito a los informes señalados en los anteriores considerandos, el Cuadro del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 es de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
"Ampliación del Sistema de Drenaje Pluvial de Lara (Tramo Calle Godofredo Manrique - Av. Salaverry) en el P.J. 4 de Octubre, Fundo Edén de Lara, y Urb. Lara del distrito de Socabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" I Etapa	
CONCEPTO	MONTO
MONTO CONTRATADO	S/ 2' 174,481.54
Adicional N° 01	S/ 704,671.82
Deductivo Vinculante N° 01	S/ 515,386.83
Adicional - Deductivo	S/ 189,284.99
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	8.70%

Que, sin perjuicio de lo indicado en los considerandos anteriores es preciso mencionar que cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico, así como en los Informes Técnicos, a través de los cuales se Otorga la Conformidad al presente Expediente, será responsabilidad de los técnicos, que en el presente caso podrían ser el Proyectista Formulator del Expediente Técnico, Supervisor de Obra y de los profesionales que participaron o participan en la elaboración y el otorgamiento de la CONFORMIDAD TÉCNICA de los expedientes de acuerdo al ámbito de especialidad y competencia, independientemente de su régimen laboral o contractual.

Que, sin embargo, su aprobación no exceptúa de responsabilidad de las deficiencias del expediente técnico en la que incurrió el proyectista con participación pasiva de quienes evaluaron el referido expediente y dieron la conformidad para el pago de los servicios, conductas que no deben soslayar sin sanción, por lo que la Gerencia de Desarrollo Urbano deberá iniciar las acciones para la calificación de estas deficiencias e identificación de los responsables y de ser el caso remitir a Secretaría Técnica y/o Procuraduría para disponer las acciones disciplinarias idóneas y/o contractuales necesarias.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica, el Informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y que el Despacho de Gerencia Municipal tiene competencia para emitir la respectiva resolución que APRUEBE el expediente de del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra denominada "Ampliación del Sistema de Drenaje Pluvial de Lara (Tramo Calle Godofredo Manrique - Av. Salaverry) en el P.J. 4 de Octubre, Fundo Edén de Lara, y Urb. Lara del distrito de Socabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" I Etapa CUI 2461557; de



conformidad con lo establecido por el Artículo 2° de la Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS, de fecha 08 de noviembre 2021, la cual delega a la Gerencia Municipal las siguientes facultades: Aprobación de adicionales de Obra, Aprobación de Deductivos de Obra y Aprobación de Reducciones de Obra”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el ADICIONAL DE OBRA N° 01, por un monto que asciende a S/ 704,671.82 (Setecientos Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Uno con 82/100 soles) que incluye IGV de la obra denominada: “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LARA (TRAMO CALLE GODOFREDO MANRIQUE - AV. SALAVERRY) EN EL P.J. 4 DE OCTUBRE, FUNDO EDÉN DE LARA, Y URB. LARA DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” I ETAPA, con Código Único de Inversiones N° 2461557.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por un monto que asciende a S/ 515,386.83 (Quinientos Quince Mil Trescientos Ochenta y Seis con 83/100 soles) que incluye IGV, de la obra denominada: “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LARA (TRAMO CALLE GODOFREDO MANRIQUE - AV. SALAVERRY) EN EL P.J. 4 DE OCTUBRE, FUNDO EDÉN DE LARA, Y URB. LARA DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” I ETAPA, con Código Único de Inversiones N° 2461557.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, la DIFERENCIA ENTRE EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y EL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, equivalente al 8.70% del monto total del contrato de obra, encontrándose dentro del porcentaje permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siendo un monto resultante de S/ 189,284.99 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 99/100 soles) incluido IGV, detallado de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
"Ampliación del Sistema de Drenaje Pluvial de Lara (Tramo Calle Godofredo Manrique - Av. Salaverry) en el P.J. 4 de Octubre, Fundo Edén de Lara, y Urb. Lara del distrito de Socabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" I Etapa	
CONCEPTO	MONTO
MONTO CONTRATADO	S/ 2'174,481.54
Adicional N° 01	S/ 704,671.82
Deductivo Vinculante N° 01	S/ 515,386.83
Adicional - Deductivo	S/ 189,284.99
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	8.70%

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración que la empresa contratista CONSORCIO LARA cumpla con ampliar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, conforme al Artículo 205° numeral 205.15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano inicie las acciones administrativas correspondiente a efecto de determinar responsabilidades por las deficiencias en que se hayan incurrido en la Elaboración del Expediente Técnico, su evaluación e identificación de los responsables y la remisión de los antecedentes y de un informe a la Secretaría Técnica y/o Procuraduría a fin de determinar y deslindar las responsabilidades en que se hayan incurrido.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Nilo Manuel Mariaca Carbajal
GERENTE MUNICIPAL